

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2022-00738-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredite el derecho de postulación o profiera mandato especial a un profesional del derecho, en atención a lo instituido el artículo 73 del Código General del Proceso, como quiera que en los asuntos como el de la referencia no está previsto actuar en nombre propio.
2. Aclare y/o corrija las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar por qué a partir del año 2010 se cobra la misma cuota alimentaria, sin tener en cuenta el incremento anual efectuado por el Gobierno Nacional.
3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección **física** de la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. Igualmente, envíese a la dirección **física** de la accionada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez